



SECRETARÍA DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN NÚMERO 3 0 2 8- -33

2 n NOV 2020¹

“POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL SECRETARIO DE GOBIERNO, en ejercicio de las facultades conferidas en el Decreto Municipal No. 555 del 30 de Diciembre de 2013, “POR EL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS”, Decreto que delega la función a algunos secretarios de despacho de la administración central del municipio de Dosquebradas para celebrar contratos, modificado por el Decreto 145 del 20 de Marzo de 2020 “POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA UNA MODIFICACIÓN AL MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL SECTOR CENTRAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”, en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por los Artículos 2º, 29, 209 y 315 de la Constitución Política; artículos 11, 23 y 30 de la Ley 80 de 1993; ley 1150 del 2007; Decreto No. 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO.

1. Que el artículo 2 de la Constitución Política, consagra como fines esenciales del Estado: “Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación”.
2. Que el artículo 209 constitucional establece que “la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”.
3. Que el artículo 311 de la Constitución Política establece que al Municipio como entidad fundamental de la División Político Administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo del territorio, promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las Leyes.
4. Que el Título I de la Ley 1150 de 2007, hace referencia a los principios de eficiencia y transparencia como mandatos transversales de la contratación pública, frente a los cuales, el artículo 2º de la citada ley estipula que la escogencia del contratista se hará con arreglo a una de las modalidades de selección allí contempladas.

3 0 2 8 - - - -



SECRETARÍA DE GOBIERNO

2 0 NOV 2020

5. Que conforme a lo establecido en el numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, la contratación directa es una de las modalidades de escogencia del contratista.
6. Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, dispone que las entidades estatales, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas públicas o particulares, mediante la celebración de convenios o contratos, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la Ley
7. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, establece la obligación de la Entidad Estatal de señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: la causal que invoca para contratar directamente, el objeto del contrato o convenio, el presupuesto de la contratación, las condiciones que exigirá al contratista y el lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.
8. Que de acuerdo con lo previsto en el literal c) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 es procedente la modalidad de selección de contratación directa cuando se trate de convenios o contratos entre Entidades Estatales.
9. Que la Administración Municipal a través de la Secretaría de Gobierno apoya a los miembros de las Juntas Administradoras Locales del Municipio con herramientas de fortalecimiento en el desarrollo de sus funciones legales y misionales, brindando apoyo para el desplazamiento de estos, logrando con ello adelantar gestiones que beneficien su comunidad, permitiendo de esta manera desarrollar acciones dirigidas a fortalecer la capacidad de acción conjunta y reconocer los lazos de identidad barrial con el fin de mejorar la gestión social y dar a conocer el que hacer institucional especialmente los proyectos que generan alto impacto social y que requieren de una mayor articulación con las comunidades.
10. Que de conformidad con lo anterior, el Municipio de Dosquebradas, a través de la Secretaria de Gobierno, pretende recurrir a la socialización de las políticas y proyectos públicos mediante los ediles de los diferentes Corregimientos y Comunas, quienes, como representantes directos de la comunidad y conocedores de manera directa de las necesidades particulares frente a la aplicación de dichas políticas públicas, sirven de herramienta de difusión del gobierno local hacia el ciudadano y viceversa
11. Que diversas funciones atribuidas a los Ediles por la ley 136 de 1994, se enmarcan en el cumplimiento de la búsqueda del bienestar de las comunidades barriales del municipio de Dosquebradas, y que para su realización es pertinente y necesario que estos cuenten con transporte que le permita el desplazamiento constante y permanente a fin de garantizar el contacto continuo entre los residentes de las comunas y corregimientos con las diferentes Entidades y Dependencias de carácter Municipal y



MUNICIPIO DE
DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE GOBIERNO

3 0 2 8 - - - -

Departamental.

2 0 NOV 2020

12. Que MEGABUS S.A. es una empresa legalmente constituida y registrada con NIT 816-007-837-1 100% publica, que construye, planea, gestiona y controla el Sistema de Transporte Masivo MEGABÚS de Pereira, Dosquebradas y La Virginia, cuyos accionistas corresponden a entidades de carácter público como lo son Los Municipios de La Virginia, Dosquebradas y Pereira, El Aeropuerto Matecaña y el Instituto de Tránsito y Transporte, es la única empresa de carácter público que presta el servicio de transporte masivo en el municipio de Dosquebradas y la cual tiene presencia en sus 12 comunas y parte de los dos corregimientos de su jurisdicción.
13. Que los estudios y documentos previos podrán ser verificados y consultados por los interesados en las instalaciones de la Secretaria de Gobierno ubicada en el segundo piso del Centro Administrativo Municipal, CAM, y en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP I (www.colombiacompra.gov.co)
14. Que, en este orden de ideas, se determina la procedencia para que la Secretaría de Gobierno del Municipio de Dosquebradas en consideración a la necesidad de la Entidad y el objeto a contratar, celebre un convenio bajo la modalidad de selección de contratación directa al amparo de lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

En mérito de lo anteriormente expuesto;

RESUELVE.

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar justificada, en las condiciones señaladas en la parte motiva de la presente Resolución, la celebración de un Convenio Interadministrativo entre el Municipio de Dosquebradas y MEGABUS S.A. identificada con NIT 816-007-837-1 cuyo OBJETO será «AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS Y MEGABUS S.A, PARA LA ADQUISICIÓN DE TARJETAS Y PASAJES PARA LOS MIEMBROS DE LAS JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA». por un valor de NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$9.654.930) con cargo al rubro 2.03.9.4123.61.C.S.0386.416.2.3.16.1.1 denominado Programas de Capacitación Asesoría y Asistencia Técnica para consolidar procesos de Participación Ciudadana y Control Social y cuyas obligaciones serán definidas dentro del correspondiente convenio.

3 0 2 8 - --



SECRETARÍA DE GOBIERNO

2 0 NOV 2020

ARTICULO SEGUNDO: el valor total del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO será por valor de **NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$ 9.654.930)**, los cuales se encuentran respaldados a través del Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDJ202001533 del 27 de octubre de 2020.

ARTÍCULO TERCERO: El plazo de ejecución será de un mes contado a partir de la firma del acta de inicio, sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2020.

ARTICULO CUARTO: Ordenar a la Secretaria Jurídica del municipio, adelantar todas las actuaciones necesarias a fin de suscribir y protocolizar el presente convenio.

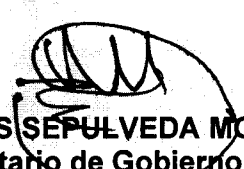
ARTÍCULO QUINTO: Los estudios y documentos previos se podrán consultar en las instalaciones de la Secretaria de Gobierno ubicada en el segundo piso del Centro Administrativo Municipal, CAM, y en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP I (www.colombiacompra.gov.co)

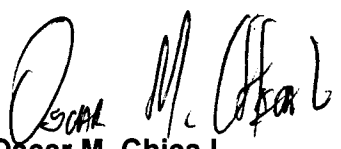
ARTICULO SEXTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno de conformidad con lo previsto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Dosquebradas, Risaralda a los


JUAN CARLOS SEPULVEDA MONTOYA
Secretario de Gobierno
Ordenador del Gasto


Oscar M. Chica L.
Vo. Bo. Legalidad.


Elaboró: **Michael Steven Torres Palacio**
Abogado Contratista